



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54  
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA  
CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 66/2013.  
ACTOR: MUNICIPIO DE HERMOSILLO,  
ESTADO DE SONORA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintitrés de junio de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo, con el escrito y anexo de Fernando Miranda Blanco, en su carácter de Síndico del Municipio de Hermosillo, Sonora, registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número 039037. Conste.

México, Distrito Federal, a veintitrés de junio de dos mil catorce.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el escrito y anexo del Síndico del Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora mediante el cual informa:

“... que mediante comunicado por vía telegráfica dirigida al Organismo Operador de Agua de Hermosillo, se le comunicó acuerdo de fecha 09 de junio de 2014, dictado por el C. Juez Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, residente en Ciudad Obregón, en el cual admitió a trámite la demanda de amparo indirecto promovida por Mario Luna Romero, radicada bajo el número de expediente 603/2014-111 y en la cual se decretó la suspensión de plano de la operación del Acueducto Independencia bajo el amparo de los títulos de asignación 02SON150083/09HBDA10, 02SON150085/09HBDA10 y 02SON150734/09HBDA11 otorgado por la Comisión Nacional del Agua en favor de la Comisión Estatal del Agua (CEA), para el efecto de que no se continúe la sustracción y traslado del agua de la presa ‘La Angostura’, toda vez que la operación de dicho acueducto podría tener por efecto privar parcialmente en forma temporal la propiedad, posesión o disfrute de los derechos

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 66/2013**

---

***agrarios del núcleo quejoso, sin considerar en un primer término que el acueducto independencia no tiene operación alguna en la presa 'La Angostura', sino en la conocida como Plutarco Elías Calles, 'El Novillo', y en otra, que los títulos en mención aún se encuentran vigentes y serán parte del cumplimiento que en su momento se dé a las ejecutorias dictadas dentro de los recursos de revisión 268/2013 y 269/2013, del índice de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.'"***

En relación con lo anterior, el promovente solicita que se comunique al referido Juez de Distrito, ***"... la prevalencia de la medida suspensiva concedida al H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo a fin de que no afecte la operación del acueducto independencia, [...]. Lo anterior a fin de que el Juez de Distrito de referencia, deje sin efecto la suspensión concedida de plano, y así continuar con el suministro de agua potable a la población de la ciudad de Hermosillo, [...]"***

Al respecto, dígase al Síndico promovente que en el referido juicio de amparo corresponde al Juez de Distrito tutelar derechos individuales de los quejosos y, en su caso, determinar los alcances del auto de suspensión que otorgó para tal efecto; por ende, no ha lugar a acordar de conformidad la solicitud de que se informe al juzgador ***"la prevalencia de la medida suspensiva"*** otorgada respecto de los actos impugnados en la controversia constitucional, ya que el trámite y resolución del amparo se rige por sus propias normas, conforme a las cuales el Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, en su carácter de tercero interesado puede hacer valer sus derechos en la vía y forma que corresponda.

✓

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 66/2013

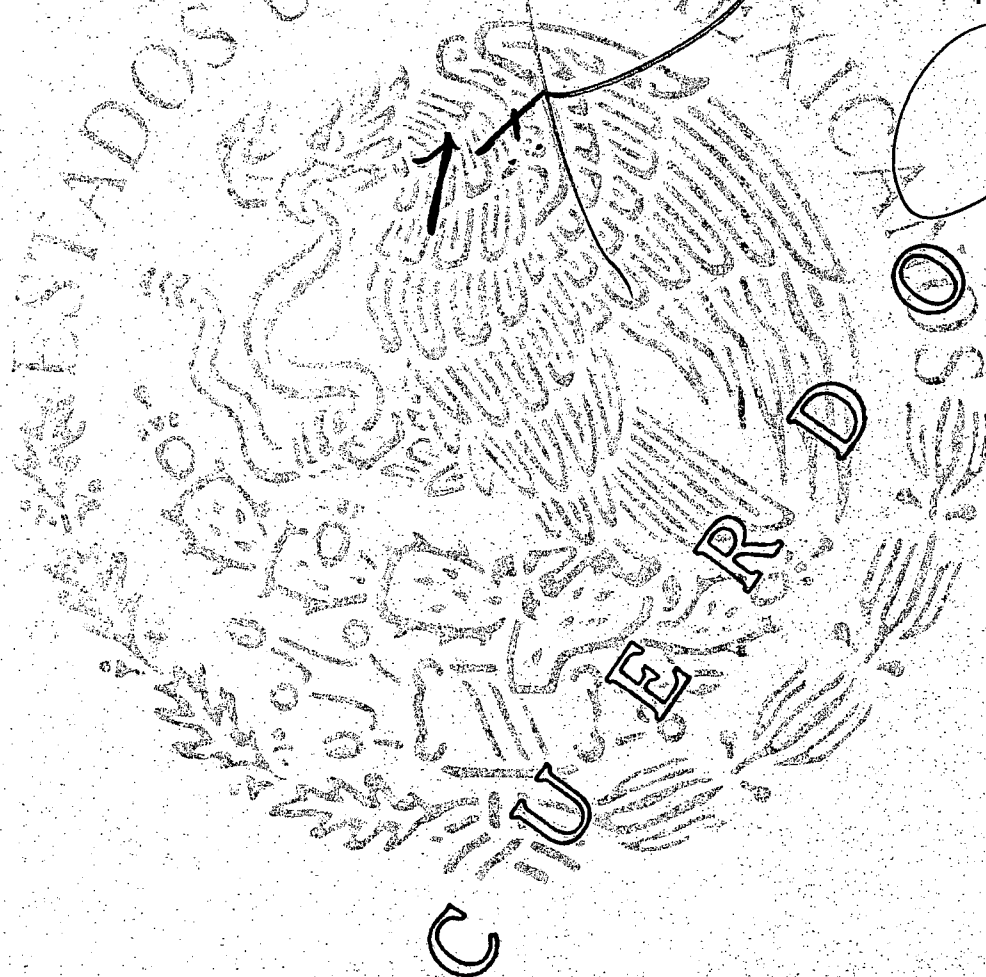
FORMA A-54



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Notifíquese por lista y por oficio al Municipio de  
Hermosillo, Estado de Sonora.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de veintitrés de junio de dos mil catorce, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en el **incidente de suspensión de la controversia constitucional 66/2013**, promovida por el **Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora**. Conste.

JAE/atm 07